

228
sus alrados e ayudando muertes y otros delitos gravissimi pro
curando atropellar la Jurisdiccion y autoridad de la Real Audiencia
de Valencia de la que es heredada y en fecho Comandante de la
y su Reyno, alrudo e dar quinta a su Magestad e a su Real Audiencia
sentando estos motivos y los inconvenientes que se seguen de no
hallar medio proporcionado que extinguiere la maldad de
dicha Interdiction como concurria al otro como de las
vidas y sus dependencias siendo preciso que para oponerse a esta
te y castigar sus delitos se interpusiese la autoridad de su Magestad
si bien se de mandar que vivan en esta Ciudad dos Companias de
Cavallos que a lo primero se a disposicion del Sr. Rey. en los lugares
y parajes que pareciere mas conveniente, e tambien se ordenen e
custodios la que se oviere, asy para la prision y castigo de los delin
quentes como para oponerle a sus embusones y desirios: siempre
que la ocasion lo pidiere; Y por quanto en esta materia no se ha
tomado creacion. y sea entendido que de hoy en adelante
se vienen a alzar en este Reyno quatrocientos Cavallos del
exercito de Cataluna, cuyo alzamiento y disposicion del
sea encargado a N. Sr. Don Juan de Heras, esta Ciudad de Segovia
que en consideracion de los motivos y causas referidas, y sin
que pueda servir de exemplar contra el prohibido e oponer
yn memorial en que esta Ciudad se halla de no admitir en su poblacion
ni en las dependencias de su Jurisdiccion ningun numero de
Soldados mande que venga a esta Ciudad, una Compania de diez
hombres que a lo primero se a en los lugares y parajes que pareciere